

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2021-00464
Referencia: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

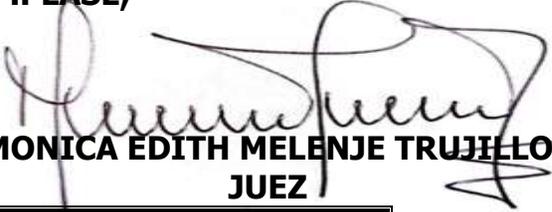
Subsanada en debida forma y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión de los causantes LUIS AGUSTÍN HERRERA LÓPEZ y MARY STELLA PÁEZ HERNÁNDEZ (DE HERRERA), siendo Bogotá el lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios, según se afirma en el libelo genitor.
2. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 490 y ss. del C.G.P.
3. OFICIAR a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989, en el momento procesal oportuno.
4. En la forma indicada en los artículos 490 del C.G.P. y 10º del Decreto 806 de 2020, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de los causantes LUIS AGUSTÍN HERRERA LÓPEZ y MARY STELLA PÁEZ HERNÁNDEZ (DE HERRERA). Por secretaría procédase según lo indicado, dejando las constancias de rigor y contrólense los términos correspondientes.
5. RECONOCER a JAVIER ALBERTO HERRERA PÁEZ, RAFAEL AUGUSTO HERRERA PÁEZ, JAIME IVÁN HERRERA PÁEZ, MERY LUZ HERRERA PÁEZ, MIGUEL ÁNGEL HERRERA PÁEZ y LIDA PATRICIA HERRERA PÁEZ, como herederos de los causantes en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
6. CITESE en debida forma a LUIS EUGENIO HERRERA PÁEZ, para que comparezca al proceso a fin de declarar si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, de conformidad con lo establecido en el Art. 492 del C.G.P. Procedan la parte solicitante de conformidad, según lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P. o lo consagrado

en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.

7. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Jorge Mauricio Durán Rodríguez como apoderado judicial de los herederos reconocidos en esta providencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 77, fijado hoy 16-09-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
